

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CALOTO – CAUCA

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmcacoto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO No. 04
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA No. 2020-00009-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

CALOTO – CAUCA, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OBJETO A RESOLVER

Mediante escrito radicado mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, el apoderado judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIA S. A. HITO** solicita se decrete la terminación por pago de las cuotas en mora hasta el 30 de noviembre de 2020, y en caso de existir embargo de remanentes continuar con la ejecución, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y se entregue los correspondientes a la demandante.

Posteriormente allega mediante correo electrónico solicitud de fecha 27 de noviembre de 2020, solicitando no dar trámite al memorial enviado el día 24 de noviembre de 2020, toda vez que la garantía del banco se encuentra perseguida mediante embargo proveniente de la contraloría general de la nación.

CONSIDERACIONES

Revisadas ambas solicitudes, este despacho tendrá en cuenta la última petición del apoderado, donde se retracta sobre la terminación del proceso, toda vez que se entiende que lo que aquí se busca es proteger la garantía que respalda la obligación contenida en el pagare N° **05701011800061366** y de la cual se pretende su ejecución.

En atención a lo anterior este Despacho judicial se abstendrá de darle trámite a la solicitud presentada el día 24 de noviembre de 2020, de decretar la terminación por pago de las cuotas en mora hasta el 30 de noviembre de 2020, y en su lugar continuara con el trámite del proceso para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, por el título valor consistente en pagare N° **05701011800061366**, garantizado con hipoteca constituida por Escritura Pública N° 390 de 11 de marzo de 2013 de la notaria 11 del círculo de Cali – Valle.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

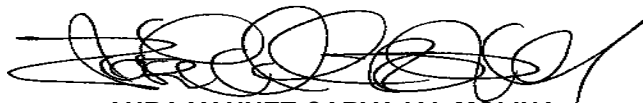
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora hasta el 30 de noviembre de 2020, presentada el 24 de noviembre de 2020 por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, por el título valor consistente en pagare N° **05701011800061366**, garantizado con hipoteca constituida por Escritura Pública N° 390 de 11 de marzo de 2013 de la notaria 11 del círculo de Cali – Valle.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.